



11 DIC. 2015

ANGOL,

2169

DECRETO EXENTO N°

/97

VISTOS:

a) Resciliación de Contrato de Comodato de fecha 01 de Diciembre 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y el COMITÉ DE ADELANTO VILLA MILLARAY, representada por su Presidenta doña Maritza Angélica Novoa Castro, de común acuerdo dejan sin efecto el contrato de comodato celebrado con fecha 24 de Junio 2015, para que funcione como sede vecinal ubicado en calle Quino N° 102 de la Villa Millaray ;

c) Acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de Noviembre 2015, otorga en comodato el inmueble ubicado en calle Quino N° 102 de la Villa Millaray de la comuna de Angol, vienen en mutuo acuerdo en dar por terminado el contrato de comodato citado en el visto a), y en consecuencia, rescilian y dejan sin efecto, en todas sus partes el contrato referido;

d) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE la Resciliación del Contrato de Comodato de fecha 01 de Diciembre 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y el COMITÉ DE ADELANTO VILLA MILLARAY, representada por su Presidenta doña Maritza Angélica Novoa Castro, de común acuerdo dejan sin efecto el contrato de comodato del inmueble ubicado en calle Quino N° 102 de la Villa Millaray de la comuna de Angol;

2. Por el presente acto ambas partes vienen en declarar que se ha hecho las restituciones correspondientes y que nada se adeudan por ninguna causa o motivo, otorgándose el más amplio, definitivo e irrevocable finiquito.

correspondan.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/pvp
DISTRIBUCIÓN

- COMITÉ DE ADELANTO VILLA MILLARAY
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OBBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL

RESCILIACION DE CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 01 de Diciembre de dos mil quince, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, cédula nacional de identidad N° 4.675.526-K, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la comuna de Angol, por una parte como comodante; y de la otra parte como Comodatario, la **COMITE DE ADELANTO VILLA MILLARAY**, representada en este acto por su Presidenta, doña **MARITZA ANGELICA NOVOA CASTRO**, cédula nacional de identidad N° 10.806.058-1, domiciliada en calle Suspiro del Mar N° 3091 Villa Millaray, de la Comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido la siguiente Resciliación de Contrato de Comodato:

PRIMERO: Que por contrato de comodato celebrado con fecha 24 de junio de 2015 la Ilustre Municipalidad de Angol, representada por su Alcalde Don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS** dio en Comodato a la Organización Comunitaria **COMITE DE ADELANTO VILLA MILLARAY**, representada en ese acto por su Presidenta, doña **MARITZA ANGELICA NOVOA CASTRO**, para que funcione como sede vecinal, un inmueble que consideraba terreno y sede social, ubicado en calle Quino 102 de la Villa Millaray de esta comuna. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Angol a fojas 1755 bajo el número 1444 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Angol. Rol del SII 907-18. De una superficie de 490 metros cuadrados, cuyos deslindes especiales son:

Norte : En 20,00 metros con Área verde;
Sur: En 20,00 metros con Área verde;
Oriente: En 24,50 metros con Área verde;
Poniente: En 24,50 metros con Área verde.

SEGUNDO: Por este acto, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **OBDULIO VALDEBENITO**



BURGOS, quien actúa por acuerdo del Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 33 de fecha 19 de Noviembre de 2015, y el **COMITE DE ADELANTO VILLA MILLARAY**, representada en este acto por su Presidenta, doña **MARITZA ANGELICA NOVOA CASTRO**, vienen de mutuo acuerdo en dar por terminado el contrato de comodato citado en la cláusula primera de este instrumento, y en consecuencia, rescilan y dejan sin efecto, en todas sus partes el contrato referido.

TERCERO: De esta forma la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, recobra el dominio pleno del inmueble singularizado precedentemente, como cuerpo cierto, en el estado que actualmente se encuentra, estado que ya es conocido por las partes. Del mismo modo, las partes declaran que a contar de esta fecha el **COMITE DE ADELANTO VILLA MILLARAY** conforme a lo acordado precedentemente, dejará el uso y goce del inmueble que estaba en comodato.

CUARTO: Que por el presente acto ambas partes vienen en declarar que se ha hecho las restituciones correspondientes y que nada se adeudan por ninguna causa o motivo, otorgándose el más amplio, definitivo e irrevocable finiquito.

QUINTO: La personería de don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N° 2386 de fecha 06 de Diciembre de 2012 de la misma entidad. Por su parte, la personería de la Presidenta doña **MARITZA ANGELICA NOVOA CASTRO** para comparecer en representación del **COMITE DE ADELANTO VILLA MILLARAY**, emana del certificado N° 2462, extendido por la Directora de Desarrollo Comunitario de fecha 30 de Noviembre de 2015. Documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

OCTAVO: El **COMITE DE ADELANTO VILLA MILLARAY**, cuenta con Personalidad Jurídica vigente N° 164537 otorgada según Art. 08 de la Ley 20.500 de fecha 16 de febrero de 2011, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Servicio Registro Civil e Identificación, con fecha 19 de febrero de 2014. Documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del comodante y uno en poder del comodatario.



DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de la presente resciliación de contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.



Novoa *Valdebenito*
MARITZA ANGELICA NOVOA CASTRO OBDULIO VALDEBENITO BURGOS

COMODATARIA

COMODANTE